



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Viernes, 27 de julio de 1979

Núm. 169

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del ejemplar. Los Secretarios cuidarán, bajo su más pronta fecha, de proporcionar para su var los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.383

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD

VETERINARIA

Circular

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1979.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 6.304

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 1979, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la contratación del suministro de combustible, encendido y mantenimiento de la calefacción de las viviendas del paseo María Agustín, propiedad de la Diputación (campana 1979-80).

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante este plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La contratación del suministro de combustible, encendido y mantenimiento de la calefacción, durante la campana 1979-80, en las viviendas del paseo María Agustín, propiedad de la Diputación.

Tipo de licitación. — No se establece.

Plazo y lugar de entrega. — El servicio objeto del concurso deberá

prestarse de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, redactado por el Perito industrial de la Corporación.

Fianza provisional. — 90.000 pesetas.

Fianza definitiva. — Se fijará de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de pliegos se efectuará, en la Secretaría de la Corporación (Registro general), durante el plazo reducido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se cumplan ocho, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo. Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Subunidad de Adquisiciones y Servicios.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 12 de julio de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el «Boletín Oficial» de número, de fecha, para la adquisición por concurso de, acepta íntegramente las condiciones del correspondiente pliego y acude al

citado concurso, formulando la siguiente oferta:

Artículos:
Número:
Precio:
Total:

(Lugar, fecha y firma
del proponente)

Núm. 6.305

En cumplimiento de cuanto se dispone en el párrafo segundo del artículo 1.º del Real Decreto 1.531 de 1979 se hace público que en la base núm. 31 de las de ejecución del presupuesto ordinario provincial para el segundo semestre del ejercicio económico en curso, aprobadas en sesión extraordinaria del Pleno corporativo que tuvo lugar el día 29 de junio último, figuran las cantidades que en concepto de gastos de representación y dietas se atribuyen a sus miembros, así como los de asignación para la Presidencia.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza, 17 de julio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 6.306

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 1978, acordó reclasificar diversas plazas de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Solicitada la pertinente autorización a la Dirección General de Administración Local con fecha 7 de septiembre de 1978, reiterada en 3 de noviembre del mismo año, no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, el Pleno corporativo, en su sesión de 29 de junio de 1979, acordó hacer efectiva la referida modificación de plantilla, lo que ha sido comunicado a la Dirección General de Administración Local con fecha 17 de julio de 1979, y que comprende las siguientes reclasificaciones:

a) Dos plazas de telefonista (clave 404-A) y dos de cobrador (clave 418-A), las cuatro clasificadas en el subgrupo A), funciones de índole manual, similares a artes, oficios e industrias, del grupo III de Administración especial, integrándolas en el subgrupo C), «otro personal de servicios especiales», del citado grupo III, epígrafe núm. 41, coeficiente 17.

b) Cinco plazas de subalternos de Administración general, cuatro con la clave 530 y una con la 576, en el subgrupo C), «otro personal de servicios especiales», del grupo III de Administración especial, epígrafe 41, coeficiente 17, con el nombre de oficiales de servicios internos.

c) Ocho plazas de subalternos de Administración general, cinco con la clave 530 y tres con la 574, en el subgrupo C), «otro personal de servicios especiales», del grupo III de Administración especial, epígrafe 43, coeficiente 15, con el nombre de ayudantes de servicios internos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, como requisito previo a su entrada en vigor.

Zaragoza, 17 de julio de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 6.307

Por decreto de esta Presidencia número 1.251 de 1979 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de la plaza de archivero-bibliotecario de esta Excm. Diputación Provincial, y que se compone de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

1. Don Manuel Gutiérrez García-Brazales.
2. Don José-Antonio Sánchez-Lafuente Caudevilla.
3. Doña Blanca Ferrer Plou.
4. Doña María Rivas Palá.
5. Doña María-Angela Franco Mata.
6. Don José-Francisco Forniés Casals.
7. Doña María-Jesús Álvarez-Coca González.
8. Doña María del Carmen Ram de Víu y Ram de Víu.
9. Don Guillermo Redondo Veintemillas.
10. Don José-Angel Sesma Muñoz.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Se abre un plazo a efectos de reclamaciones de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para los posibles perjudicados.

Zaragoza, 13 de julio de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 6.308

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Por acuerdo plenario adoptado por esta Excm. Diputación Provincial el día 29 de junio de 1979 fue aprobado el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de acondicionamiento del camino provincial núm. 9, de Quinto de Ebro a Codo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se exponen al público el mencionado proyecto y pliegos de condiciones al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 4 de julio de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

SECCION CUARTA

Núm. 6.202

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Rifas y tómbolas
(Expedientes)

AG98011. Vázquez Melero, Antonio. Andrés Vicente, 34. 1979. 12.259.

AG98034. Jarauta Trullén, Araceli. Pedro López de Luna, 35. 1979. 1.841.

AG98046. Ferrero Ansón, José-Luis. Plaza San Agustín, 5. 1979. 6.054.

Concepto: Rústica (cuota proporcional)
Administración altas

A00260. Laín Carreras, Pedro (herederos de). Barrio Garrapinillos. 1978. 21.397.

Concepto: Impuesto de sociedades
Administración mociones

0E42300. «Transjosa», S. L. García Sánchez, 18. Oficio 77. Sanción. 4.000.

0E42351. «Minkar», S. A. Francisco Vitoria, 9. Oficio 77. Sanción. 3.000.

0E42413. «Industria Aragonesa de Col. Obras». Alfonso I, 1. Oficio 77. Sanción. 2.000.

0E48562. «Industrias Ben», S. A. Avenida Cataluña, 243. Prov. 1976. 60.217.

0E48107. «Mecanización del Suelo», S. A. Camino Torrecillas, 37. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 27.250.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 13 de julio de 1979. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible)

Núm. 6.397

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

Impuesto industrial. — Cuota de beneficios

AÑO 1978. — CAMPAÑA 1977-78

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958 y Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora de la cuota por beneficios del impuesto industrial, no habiendo sido elegidos en forma válida comisionados, titular o suplente, de las secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada sección, ante una Mesa constituida por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, el Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes y el Secretario de la respectiva Junta, el día 31 de julio, a las diez horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sorteo.

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y secciones que a continuación se indican:

Junta	Actividad
1.12	Fabricación juguetes y artículos deporte. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.60	Comercio de material de ortopedia. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.66	Comercio de flores artificiales. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.68.3	Comercio mixto rural. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.71	Recuperación de desperdicios en general. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.80	Sanatorios, clínicas y afines. Sección única.
1.81	Pompas fúnebres. Sección única.
1.82.0	Servicios de baño. Sección única.
1.82.3	Servicios de peluquería femenina. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.83	Tinte, limpieza y planchado de ropa. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.85	Alquiler de efectos varios. Sección única.
1.90.3	Servicios de limpieza y desinfección. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.90.6	Academias de conductores. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.90.8	Servicios de alquiler de maquinaria agrícola. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
1.90.9	Academias de enseñanza. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
2.10.1	Suministros especiales de gas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »

Junta	Actividad
2.20	Producción y suministro de energía eléctrica. Sección única.
3.11	Fabricación de galletas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
3.22	Fabricación de caramelos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
3.23	Fabricación de helados. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
3.30.1	Fabricación de gaseosas y bebidas refrescantes. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
3.61	Mayor comestibles en general. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
5.90.0	Servicio crédito y cupones comerciales. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
6.10	Fabricación de harinas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
6.30.0	Fabricación de piensos compuestos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
6.31	Deshidratación de forrajes. Sección única.
6.60.2	Menor cereales, harinas, piensos y legumbres. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
7.0.2	Minas de lignito. Sección única.
7.60.1.2	Mayor de carbón mineral, vegetal, leñas y astillas. Sección 1. ^a Titular. » 2. ^a Suplente.
7.60.3	Menor de carbón, leñas y astillas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
7.70.1	Mayor de lubricantes. Sección única.
7.70.2	Menor de lubricantes. Sección única.
8.00.2	Extracción de mármoles y piedras. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
8.10.0	Fabricación de ladrillos, tejas y similares. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
8.10.1	Fabricación de refractario y gres. Sección única.
8.12.1	Fabricación de forjados. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » »
8.14	Fabricación de cales hidráulicas. Sección única.
8.15.0	Aserrado y labrado de piedras y mármoles. Sección 2. ^a Suplente.
8.20.10	Fabricación de envases de vidrio. Sección única.
8.21.0	Manufacturas de vidrio plano. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
8.61.1	Comercio material saneamiento. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »

Junta	Actividad	Junta	Actividad
8.61.3	Recubrimiento de habitaciones. Sección 2. ^a Titular.	11.20	Fabricación de embutidos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
8.75.0	Mayor de porcelana, loza y afines. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »	11.22	Manipulación y mayor de tripas y otros despojos.
	» 3. ^a » »		Sección 1. ^a Titular y suplente.
8.80-0.1	Contratista de obras públicas y particulares. Sección 3. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
8.82.5	Decoración no especificada de habitaciones. Sección 3. ^a Titular.	11.60.1	Mayor de aves y huevos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
9.10.0-1	Producción cinematográfica. Sección única.		» 2. ^a » »
9.60	Distribución, venta y alquiler de películas. Sección única.	11.60.2	Menor de aves, huevos y caza. Sección 1. ^a Titular y suplente.
9.80	Exhibiciones cinematográficas. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »	11.70.A	Tratantes de ganado de cerda. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a » »		» 2. ^a » »
9.82	Espectáculos taurinos. Sección única.	11.70.B	Tratantes de ganado vacuno. Sección 1. ^a Titular y suplente.
9.84.0	Salas de fiesta. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	11.70.C	Tratantes de ganado caballar, mular y asnal. Sección 1. ^a Titular y suplente.
9.84.1	Discotecas. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	11.70.D	Tratantes de ganado lanar. Sección 1. ^a Titular y suplente.
9.85.2	Salas de billar, ping-pong y naipes. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	11.71.0	Mayor de carnes (abastecedores y tratantes). Sección 1. ^a Titular y suplente.
9.85.3	Tómbolas y rifas. Espectáculos en ferias y verbenas. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »	11.71.2	Mayor de embutidos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a » »		» 2. ^a » »
9.90	Venta o reventa de entradas para espectáculos. Sección única.		» 3. ^a » »
10.10.0	Fabricación de conservas vegetales por esterilización. Sección 1. ^a Titular y suplente.	11.72.1	Carnicerías de equino. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a » »		» 2. ^a » »
	» 3. ^a » »	11.72.3	Charcuterías y reposterías. Sección 1. ^a Titular y suplente.
10.60	Comercio exterior y preparación de frutos frescos. Sección 1. ^a Titular.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a Titular y suplente.	11.72.4	Menor de despojos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a » »		» 2. ^a » »
10.61.2	Comercio exterior de azafrán. Sección única.		» 3. ^a » »
10.62.1	Mayor de patatas. Sección 2. ^a Titular y suplente.	11.75	Comercio de animales domésticos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a Suplente.		» 2. ^a » »
10.62.2	Mayor de plátanos. Sección única.		» 3. ^a » »
10.62.3	Mayor de otros frutos, verduras y hortalizas. Sección 2. ^a Titular.	12.84	Restaurantes de lujo y primera. Sección única.
10.62.4	Mayor de flores, plantas y semillas. Sección única.	12.85.0	Restaurantes de segunda, tercera y cuarta. Sección 1. ^a Titular y suplente.
10.63	Mayor y preparación de frutos secos. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	12.90	Explotación de aguas mineromedicinales. Sección única.
10.70.1	Menor de flores, plantas vivas y semillas. Sección 1. ^a Titular y suplente.	12.96	Campamentos turísticos. Sección única.
	» 2. ^a » »	13.11.0	Fabricación de lejías y afines. Sección 1. ^a Titular.
	» 3. ^a » »		» 2. ^a » »
10.81.0	Asentadores y mediadores de productos de la rama. Sección 1. ^a Titular.	13.22.2	Fabricación de celulosidos, cauchos y derivados. Sección 1. ^a Titular.
	» 2. ^a » »		» 2. ^a » »
11.00	Incubación avícola, salas industriales y madereros industriales. Sección 1. ^a Titular y suplente.	13.22.5	Fabricación de artículos de plástico. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a » »		» 2. ^a » »
	» 3. ^a » »		» 3. ^a » »
11.10	Industrias lácteas. Sección 1. ^a Titular y suplente.	13.22.6	Fabricación de hules, linóleos y afines. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a » »		» 2. ^a » »
	» 3. ^a » »		» 3. ^a » »

Junta	Actividad	Junta	Actividad
13.30.1	Fabricación de productos de perfumería y belleza. Sección 2. ^a Titular y suplente.	15.27.1	Construcción, montaje y reparación de carpintería metálica. Sección 3. ^a Titular y suplente.
13.35.2	Fabricación de pinturas, barnices y esmaltes. Sección 2. ^a Titular.	15.27.2	Fabricación, montaje y reparación de fumistería. Sección 1. ^a Titular y suplente.
13.40	Fabricación de aceites, grasas industriales y afines. Sección 2. ^a Titular.		» 2. ^a » »
13.60	Mayor de abonos. Sección 1. ^a Titular y suplente.	15.27.3	Fabricación, montaje y reparación de calefacción, refrigeración y similares. Sección 2. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.27.7	Montaje e instalación de estructuras metálicas. Servicios no especificados de la rama del metal. Sección 1. ^a Titular y suplente.
13.62	Farmacias. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.28.1	Fabricación de accesorios varios metálicos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
13.61.2	Mayor de drogas industriales y corrientes. Sección 2. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
13.66	Comercio de plásticos y artículos de caucho. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 3. ^a » »
	» 2. ^a » »	15.30.0	Construcción de máquinas y herramientas. Sección 2. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a » »		» 3. ^a » »
14.10	Aserradores y tratantes de madera, remate de la madera en monte. Sección 1. ^a Titular.	15.31.1	Fabricación de maquinaria agrícola. Sección 1. ^a Titular y suplente.
14.15.1	Fabricación de persianas y afines. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.31.2	Fabricación de maquinaria para industrias de alimentación. Sección 1. ^a Titular y suplente.
14.16	Industrias especiales de la madera. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a Titular.		» 3. ^a » »
	» 3. ^a Titular y suplente.	15.36.5	Fabricación y reparación de remolques, carretillas y similares. Sección 2. ^a Titular y suplente.
14.21	Tapizado de muebles. Sección 1. ^a Titular.		» 3. ^a » »
	» 2. ^a Titular y suplente.	15.36.6	Fabricación de motores, accesorios y recambios. Sección 2. ^a Suplente.
	» 3. ^a Titular.		» 3. ^a Titular y suplente.
14.62.3	Mayor de ataúdes. Sección única.	15.37.0	Fabricación de cables conductores de pequeño material eléctrico. Sección 1. ^a Titular y suplente.
14.70	Comercio de antigüedades. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »	15.38	Fabricación de aparatos de fotografía, cine. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a » »		» 2. ^a » »
15.11.1	Metalurgia de otros metales. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.40	Fabricación de maquinaria no especificada. Sección 1. ^a Titular y suplente.
15.11.4	Calderería. Sección 2. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 3. ^a » »		» 3. ^a » »
15.11.5	Esmaltado, pintura y metalografía. Sección 1. ^a Titular y suplente.	15.50.0	Reparación de vehículos. Sección 2. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.50.2	Reparación de material metalúrgico diverso. Sección 2. ^a Titular y suplente.
15.11.6	Recubrimientos metálicos. Sección 2. ^a Titular y suplente.	15.60.0	Comercio mayor chatarras. Sección 3. ^a Titular y suplente.
	» 3. ^a » »	15.61.0	Comercio de hierros y chapas. Sección 1. ^a Suplente.
15.11.8	Tratamientos térmicos. Sección única.		» 2. ^a Titular y suplente.
15.20.0	Fabricación de transformados de alambre. Sección única.		» 3. ^a » »
15.20.5	Fabricación de tuberías y accesorios. Sección única.	15.61.2	Comercio metales no férricos. Sección 1. ^a Titular y suplente.
15.20.7	Fabricación de metalistería. Sección 1. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.62.0	Mayor de ferretería. Sección 1. ^a Titular y suplente.
15.20.8	Fabricación de artículos sencillos no especificados. Sección 1. ^a Titular.		» 2. ^a » »
	» 3. ^a » »		» 3. ^a » »
15.21.3	Fabricación de herramientas. Sección 1. ^a Titular y suplente.	15.63.0	Mayor platería y joyería. Sección 3. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a » »		» 3. ^a » »
	» 3. ^a » »	15.63.5	Menor de relojería. Sección 2. ^a Titular.
15.23.3	Fabricación de muebles metálicos. Sección 1. ^a Suplente.	15.65.2	Comercio aparatos material fotográfico. Sección 1. ^a Titular y suplente.
	» 2. ^a Titular y suplente.		» 2. ^a » »
	» 3. ^a » »		» 3. ^a » »
15.26	Fabricación de joyería, bisutería y artículos de regalo. Sección 2. ^a Titular y suplente.		
	» 3. ^a » »		

Junta	Actividad	Junta	Actividad
15.65.3	Comercio máquinas coser, bordar y afines. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	18.80.2	Asentadores de pescados. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
15.66.01	Mayor aparatos y material eléctrico. Sección 3. ^a Titular y suplente.	19.20	Manufacturas de cuero y marroquinería. Sección 3. ^a Suplente.
15.66.2-3	Menor aparatos y material eléctrico. Sección 2. ^a Suplente.	19.30.0	Fabricación de calzado. Sección 2. ^a Titular y suplente. » 3. ^a » »
15.69.0	Comercio de máquinas herramientas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	19.61.0	Mayor de cueros y pieles curtidas. Sección 2. ^a Titular y suplente. » 3. ^a » »
15.69.3	Comercio maquinaria agrícola. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	19.61.1	Mayor de pieles sin curtir. Sección 1. ^a Suplente. » 3. ^a » »
15.70.0	Comercio automóviles, camiones y similares. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	19.62.1	Menor de peletería. Sección 2. ^a Suplente.
15.70.1-A	Comercio de motocicletas, similares y accesorios. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	21.41	Fabricación de tejidos y géneros de punto. Sección 1. ^a Suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a Titular.
15.70.1-B	Comercio de bicicletas, similares y accesorios. Sección 2. ^a Titular y suplente. » 3. ^a » »	21.50.1	Confección en serie de prendas interiores para señora, caballero y niño. Sección 2. ^a Titular.
15.70.2	Comercio de neumáticos y recambios. Sección 2. ^a Titular y suplente. » 3. ^a » »	21.62.51	Casas de modas. Sección 2. ^a Titular y suplente. » 3. ^a » »
15.80	Alquiler y limpieza de maquinaria. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	21.64.0	Mayor de lonas, sacos y esteras. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » »
16.10.0	Extracción de aceite de oliva. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	21.64.1	Menor de lonas, sacos y esteras. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
16.10.2	Extracción de aceite de orujo. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	22.84.01	Transportes por autobuses en servicios regulares e interurbanos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
16.20	Aderezo de aceitunas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	22.84.11	Transportes por autobuses en servicios discrecionales. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
16.30	Fabricación de jabón común e industrial. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	22.85.0	Transportes de viajeros en coches de turismo. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
16.61	Mayor de aceites y grasas. Sección 3. ^a Titular y suplente.	22.86.3	Transportes de autocamiones de itinerarios fijos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
16.62	Mayor de aceitunas. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	23.10	Elaboración de vinos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
17.20.0	Manipulación de papel en general. Sección 2. ^a Suplente.	23.30	Fabricación de alcoholes. Sección única.
17.20.3	Manipulación de cartón y cartulina en general. Sección 2. ^a Titular y suplente.	23.35	Fabricación de aguardientes compuestos y licores. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
17.30.1	Estudios fotográficos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	23.61.00	Mayor de vinos. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
17.40.0	Edición de libros y música. Sección 3. ^a Titular y suplente.	23.61.01	Mayor de aguardientes y licores. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
17.40.3	Edición de postales. Sección 1. ^a Suplente. » 2. ^a Titular y suplente. » 3. ^a » »	23.61.1	Menor de vinos, aguardientes y licores. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
17.81.1	Agencias de publicidad. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »	23.65	Mayor de cervezas y bebidas refrescantes. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »
18.62	Menor de pescados. Sección 1. ^a Titular y suplente. » 2. ^a » » » 3. ^a » »		

Lo que comunico para conocimiento de los interesados.
Zaragoza, 19 de julio de 1979. — El Delegado de Hacienda, (ilegible)

SECCION QUINTA

Núm. 6.248

**Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza**

Jesús Ginés Falcón, con domicilio en avenida Gómez Laguna («Universitas», bloque 1), ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de demolición de las fincas números 51, 53 y 55 del camino de las Torres.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 29 de junio de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.249

Julio Amaro Ibáñez, con domicilio en Asín y Palacios, núm. 12, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público del paseo de Fernando el Católico.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de junio de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.250

«Talleres Garés», con domicilio en Pedro María Ric, 8 y 10, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reparación parcial de voladizos y barandillas del puente de Piedra.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo

determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de junio de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.251

La viuda de Vicente Gallástegui, con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3'500, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de saneamiento de la zona de intersección de la avenida de Pablo Gargallo con paseo Echegaray y Caballero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de julio de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.252

Miguel-Angel Ortillés Blasco, con domicilio en Doctor Cerrada, núm. 25, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de urbanización de las calles Cereros y La Salina.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de julio de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.274

**Delegación Provincial
de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa «Aluminio y Aleaciones», S. A.**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Aluminio y Aleaciones», sociedad anónima, con fecha 11 de julio de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Aluminio y Aleaciones», S. A., y

Resultando que con fecha 20 de junio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 15 de junio último, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Aluminio y Aleaciones», S. A., suscrito por las partes en 15 de junio de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 11 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

**TEXTO ARTICULADO
DEL CONVENIO****Capítulo I****Ambito y objeto**

Artículo 1.º Ambito personal. — Las normas de este Convenio afectan a la totalidad del personal incluido en la plantilla de la empresa.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del 1.º de enero de 1979 y su duración será de un año. Ambas partes acuerdan la denuncia automática el 1.º de octubre de 1979.

Art. 3.º Causas de denuncia. — No obstante lo dispuesto en el artículo 2.º, será motivo de denuncia por las partes el hecho de que por el Ministerio de Trabajo o por Convenio colectivo provincial se modifique la tabla de salario base por categoría actualmente en vigor, de forma tal que la nueva que se implantase fuera superior a la que se establece en el presente Convenio.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 4.º Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo, con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente, será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, la cual podrá pedir los informes y consultas al comité de empresa en temas de trascendencia para el desarrollo de la misma.

El comité de empresa podrá aportar todos los estudios e informes que crea oportunos sobre este tema, que podrán ser discutidos con la dirección, aceptándose o negándose sus propuestas.

Art. 5.º Autoridad y jerarquía. — La empresa está dirigida por un consejo de administración y, por delegación de ésta, por la dirección de la empresa, la cual tiene facultades para organización y ordenación técnica de la misma.

Para velar por el exacto cumplimiento de sus mandatos, organización, distribución y disciplina en los trabajos y servicios de la fábrica, la dirección puede delegar su autoridad en los jefes, contra maestres y asimilados, quienes serán obedecidos y respetados en el desempeño de sus labores.

El personal que se crea con derecho a formular alguna reclamación lo hará personalmente a través de su Jefe respectivo inmediato, con la debida corrección y sin que permita la intromisión de personas a quienes no afecte la reclamación.

El personal que después de haber expuesto sus reclamaciones a su jefe inmediato no recibiese contestación, podrá solicitar entrevista con el jefe de servicio, y si éste tampoco contestase a su reclamación, o si el interesado se sintiese perjudicado con ésta, deberá dirigirse a algún vocal del comité, quien presentará el asunto al seno del comité de empresa.

Art. 6.º Deberes de los jefes de sección, asimilados y contra maestres:

- Presencia en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la disciplina general.
- Formación permanente.
- Verificación y justificación de los datos variables de nómina (primas, horas extraordinarias, etc.).
- En relación con el servicio de personal y eventualmente con la ayuda de su superior directo, estudio y resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de calidad y cantidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Aprobación (firma) de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

k) Tratamiento personal de los casos difíciles.

l) Informe al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

m) Búsqueda de métodos, utillajes o condiciones de trabajo.

n) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

ñ) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

Art. 7.º Deberes de los jefes de equipo:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Distribución del trabajo diario de sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.

e) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

f) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de calidad y cantidad.

g) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

h) Búsqueda de métodos, utillajes o coordinación del trabajo.

i) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

En lo no previsto en este artículo y en el anterior se estará a lo dispuesto en las cartas funcionales.

Art. 8.º Deberes del personal en general:

a) Observar rigurosamente el horario de trabajo legalmente establecido por la empresa.

b) Respetar y obedecer a sus superiores inmediatos en todo lo que se relacione con el trabajo y cumplir con puntualidad y esmero las órdenes que dimanen de los superiores.

c) Solicitar de su jefe inmediato el consejo y dirección siempre que haya dificultades en su cometido, advirtiéndole los defectos de la máquina, herramientas o útiles que puedan comprometer la seguridad del personal o el desarrollo normal del trabajo.

d) Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero las máquinas y herramientas que tenga a su cargo manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

e) Poner en conocimiento de sus jefes inmediatos la necesidad de elemento para continuar su labor.

f) Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) Utilizar los medios de protección y prevención contra accidentes que la empresa ponga a disposición.

h) Todo el personal responderá de cuantos documentos se le entreguen, ya sea en custodia o como elemento de trabajo, tales como dibujos, planos, croquis, etc., y habrá de utilizarlos única y exclusivamente para el trabajo encomendado, teniendo la obligación inexcusable de guardar la más absoluta reserva y discreción acerca del contenido de dichos documentos y de cuantos asuntos en que intervenga por cuenta de la empresa.

i) Se recomienda al personal que no conserve sobre sí o en los trajes de recambio ninguna cantidad de dinero u objetos de valor, declinando la empresa toda la responsabilidad de hurtos y pérdidas.

Art. 9.º Trabajos nuevos. — Para los trabajos nuevos, la oficina de métodos, de acuerdo con el servicio comercial, dará una gama de las características que debe reunir la pieza, de acuerdo con los deseos de los clientes.

Una vez terminada la pieza será llevada a verificación para su examen. Si éste da su conformidad, dicha pieza será quedada como muestra y servirá de tipo de comparación para el resto de la serie, rechazándose como malas aquellas piezas que no se ajusten a la pieza tipo.

Asimismo se guardará otra pieza, tal como sale de fundición, que quedará en verificación como pieza tipo.

Art. 10. Revisión de tiempos. — Podrá plantearse la revisión de un cronometraje definitivo si sus condiciones a juicio de la empresa o de la comisión de productividad y tiempos variasen en cualquiera de los valores puntuales. A título indicativo se señalan como causas:

a) Mecanización del puesto de trabajo.

b) Cambio de método operativo.

c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

El comité de empresa será informado de estas revisiones.

Art. 11. Trabajos principal y complementarios. — A cualquier trabajador le podrán ser encomendadas tareas complementarias compatibles con su trabajo principal, con el fin de conseguir la completa ocupación de su jornada de trabajo.

Art. 12. Instalación de nuevas máquinas. — Cuando hayan de ponerse en servicio nuevas máquinas e instalaciones, el personal que haya de ocupar estos nuevos puestos de trabajo será libremente designado por la empresa entre el personal de la plantilla y ello aun cuando la entrada en servicio de aquella determine el paro de otras similares que fabriquen los mismos productos.

El personal libremente designado por la empresa será sometido a un período de instrucción y adaptación, cuya duración será fijada por el departamento de métodos.

Si transcurrido el período de instrucción y aprendizaje, a que se refiere este artículo, los operarios, a juicio de

la empresa, no demostrasen las aptitudes necesarias podrán ser sustituidos.

Art. 13. Cambios de puestos de trabajo. — Dadas las características especiales de esta empresa, si por necesidades de organización o por falta de pedidos para una sección determinada hubiera de cambiar uno o varios productores de una a otra sección, éstos percibirán la retribución base, según su categoría profesional, y los pluses por día de trabajo y prima, de acuerdo con su nuevo puesto.

Cambio de especialista:

a) De función a desbarbe. — Si es con carácter provisional se mantiene la clasificación de fundidor. Si es con carácter definitivo, se fija la clasificación correspondiente al nuevo puesto.

b) De desbarbe a fundidor. — Si es con carácter temporal pasa a la categoría más baja de fundidor (que siempre es superior a la del desbarbador). Si es con carácter definitivo se le asigna la categoría correspondiente a su capacidad en el nuevo puesto.

Cambio de oficiales. — A los oficiales que desempeñen puestos de especialistas se les respetará su categoría y retribución base, pero los pluses y prima serán los del puesto ocupado.

Art. 14. Reducción de la plantilla temporal y permanente. — Los casos de reducción temporal y definitiva de plantilla se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo III

Censo laboral

Art. 15. Censo laboral. — Una vez al año, en la primera quincena de septiembre, se llevará a cabo un censo de todos los productores de la fábrica.

Este censo de trabajadores facilitará los siguientes datos: Domicilio, teléfono, estado, nombre y apellidos del cónyuge, hijos que tiene a su cargo, éstos, especialidades y oficios sobre los que se han capacitado, y estudios que hayan realizado en el año, cargos representativos de sindicatos, mutualidad y otros organismos oficiales para los que hayan sido designados.

Independientemente de lo señalado anteriormente, todo productor tiene obligación de comunicar al servicio de personal cualquier variación en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, aumento de familia, etc., dentro de la semana siguiente en que se produzca el hecho.

Art. 16. Personal eventual. — La contratación de personal motivada por pedidos o reparaciones urgentes tendrán carácter de eventual.

Durante el primer mes, el trabajador contratado eventualmente se le asignará una categoría y un salario fijo provisionales, que estarán en función al trabajo que realice.

Para los restantes períodos mensuales y renovación del contrato su categoría será la profesional del trabajo que realice y su salario el asignado en la tabla de salarios para esa categoría.

La duración máxima de estos contratos será de seis meses, con pase a fijo de plantilla o baja en la empresa a su terminación.

Art. 17. Escalafones y registros. — «Alumalsa» tendrá en todo momento a

disposición de su personal los registros de cada categoría profesional en los distintos grupos y con los requisitos que señala la Reglamentación nacional siderometalúrgica.

Anualmente se fijará y publicará en los tabloneros de anuncios el escalafón general, pudiendo el personal, en el plazo de un mes después de expuesto formular las observaciones que crea oportunas en defensa de los derechos que le asistan y que, por error u omisión, no han sido tenidos en cuenta.

Art. 18. Admisión del personal, trámite. — Todo ingreso del personal en la empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la particular y las especiales consignadas en el presente Convenio.

El interesado deberá seguir los siguientes trámites:

1.º Solicitar el ingreso, por escrito, a la dirección de la empresa, según modelo oficial de la misma.

2.º En caso de haber prestado servicios en otra empresa deberá presentar certificado de trabajo expedido por la misma.

3.º El ingreso de menores de 18 años se registrará por las disposiciones legales vigentes.

Art. 19. Período de prueba. — Los ingresos de nuevo personal serán siempre a título de prueba, cualquiera que sea su categoría.

La duración y los efectos de prueba serán los prevenidos en el artículo 18 de la vigente Ordenanza Nacional de Trabajo para las industrias Siderometalúrgicas; bien entendido que tras la superación del período de prueba el personal conservará la calidad de fijo, eventual o interino en la que hubiese sido contratado.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 20. Salarios. — La masa salarial bruta de cada persona se incrementa en el 14 por 100 sobre la existente en 1978, con los distintos conceptos salariales que se especifican en las tablas adjuntas (anexo I).

En función del incremento de los precios al consumo se estaría a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Art. 21. Complementos personales: antigüedad. — Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad por cada período de cinco años de servicio a la empresa, sin limitación.

Todos los quinquenios se pagarán sobre la tabla de salarios base para complementos, que para cada categoría establece el anexo I.

Art. 22. Complementos de puesto de trabajo, pluses de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos, nocturnos y excepcionalmente sucios. — Para los trabajos que tengan esta consideración se abonará un plus del 20 por 100 del salario base para complementos que para cada categoría se establece en el anexo I.

Excepcionalmente este plus se abonará con la antigüedad incluida.

Si el tiempo trabajado en estas condiciones fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquél exclusivamente sobre las horas trabajadas. Si excediese de cuatro horas, se abonará la jornada completa.

Por lo que respecta a la calificación como tales de dichos trabajos y en todos los demás puntos que no se refirieran a la base para su abono, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 22 bis. Plus de turno. — Como compensación a la implantación que pueda hacer en su momento la empresa, de la resolución que le autoriza a efectuar turno, concede 68 pesetas diarias a todos los trabajadores de fábrica como plus de turnos desde el 1.º de enero de 1979, los efectúen o no, durante cinco días a la semana.

Art. 23. Complementos por calidad o cantidad de trabajo. A) Incentivo de presencia. — Este incentivo tendrá el carácter de complemento salarial, grupo C, del artículo 5.º del Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre ordenación de salario, abonándose exclusivamente en los casos que determina la Ordenanza Siderometalúrgica. Las ausencias del puesto de trabajo dentro de las instalaciones serán abonadas, si cuenta con la previa autorización del mando respectivo.

B) Primas de producción.

a) Prima directa:

La prima directa se aplicará en los trabajos de fundición, desbarbe, machos y arenas y se obtendrá en función a pieza tipo.

Pieza tipo es la fijada por control, de acuerdo con las exigencias del cliente. En los tiempos de trabajo de estas piezas, al igual que los de espera y máquinas, se hallan incluidos con el carácter de tiempo fijo los de precalentamiento, limpieza y retoque de pintura, que serán abonados al promedio de los tiempos móviles o tiempos manuales de cada pieza, conforme al sistema de primas actualmente en vigor aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo.

1.º Para rendimientos comprendidos entre 100 y 110 puntos de actividad de la Comisión Nacional de Productividad, del 0 al 25 por 100 del salario base para complementos (anexo II).

2.º Para rendimientos superiores a 110 puntos de actividad de la CNP, del 25 al 50 por 100 del salario base para complementos (anexo III).

b) Primas semidirectas.

Se aplicará a los trabajos de control y auxiliar de fundición, horneros, desbarbe y machos.

1.º Control. La prima se calcula en función a los rechazos más las devoluciones del cliente refundidas, con la intervención de un coeficiente corrector, en función al volumen de trabajo realizado por esta Sección. Dicho coeficiente se calcula dividiendo los kilos entregados en el almacén de productos acabados por las horas de trabajo de control.

La escala de equivalencia entre rendimientos y porcentaje de rechazos más devoluciones queda establecido en el anexo IV.

2.º Auxiliar de fundición y horneros. Se aplicará el rendimiento promedio de los fundidos.

3.º Auxiliar de desbarbe y sierras. Se aplicará el rendimiento promedio de total de desbarbadores.

4.º Auxiliar de machos. Se aplicará el rendimiento promedio total de los macheros.

c) Prima indirecta.

Se aplicará a tratamiento térmico, taller mecánico, conservación, almace- nado y recuperación.

La prima se obtiene estableciendo el contraamaestre o jefe de taller un ren- dimiento por operario y día de trabajo, de acuerdo con los anexos II y III.

C) Incentivos de calidad y canti- dad de trabajo. — Para oficiales se es- tablece este incentivo en concepto de su aptitud con la debida perfección y calidad en la realización de los tra- bajos propios de profesionales de oficio.

Para especialistas se establece dicho incentivo en concepto de compensa- ción por la mayor dificultad en la cali- dad de trabajo exigido, que repercu- ten en un menor índice de rendimiento en la prima de producción.

Personas a que afecta y determina- ción de su cuantía:

a) Incentivo de presencia. Se es- tablece la cantidad de 270 pesetas para todas las categorías.

b) Primas de producción. Los por- centajes por este concepto han queda- do definidos en este artículo. El detalle de correspondencia entre porcentajes y pesetas se refleja en los anexos II, III y IV.

c) Incentivos por calidad y cantidad de trabajo. Para el año 1979, la cifra real que por este concepto perciba cada persona será la diferencia que arroje la aplicación de los conceptos salaria- les acordados, hasta llegar a la cifra bruta anual que a cada uno le corres- ponda, por la aplicación del 14 por 100 sobre la masa salarial bruta de 1978.

Art. 24. Liquidación de la prima de producción. — A través de nota de servicio se publicará la forma de liqui- dar los bonos de trabajo, de acuerdo con los principios aprobados en el acta de jurado de 2 de julio de 1973.

Art. 25. Tiempo no controlado u ope- raciones sin cronometrar. — Se apli- cará el rendimiento 110 CNP o tiempo de apreciación establecido de común acuerdo por el contraamaestre o la ofi- cina de métodos, a la vista del presu- puesto y hasta tanto no se realice un cronometraje definitivo.

Art. 26. Trabajos nuevos, ensayos y pruebas. — Se aplicará el rendimiento promedio de cada trabajador hasta que se pueda marcar un tiempo de aprecia- ción o un cronometraje definitivo.

Art. 27. Limpieza de máquinas. — Cuando los operarios por orden de su jefe inmediato deban limpiar diaria- mente sus máquinas, este tiempo se considerará como trabajando el intere- sado a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Art. 28. Actividad en cronometrjes. Si durante los cronometrjes de ope- raciones, a que hacen referencia los ar- tículos anteriores, el operario llevase actividades inferiores a 100 CNP, co- brará el salario de Convenio.

Art. 29. Gratificaciones extraordina- rias. — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias con motivo del 18 de julio y de Navidad.

Cada una de ellas consistirá en una mensualidad de salario base para com- plemento de cada categoría, incremen- tada en el porcentaje de antigüedad correspondiente.

Estas gratificaciones serán efectivas el día laborable inmediato anterior al

18 de julio y 22 de diciembre, respecti- vamente.

Estas gratificaciones serán concedi- das en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 30. Gratificación final de año. Se garantiza la cantidad bruta de 10.460 pesetas como gratificación anual para el año 1979. A partir de una pro- ductividad de 6 kilos por hora se in- crementará en 1.550 pesetas brutas por punto o su parte proporcional. Un pun- to equivale a 1 kilo por hora.

Será hecha efectiva el 28 de diciem- bre y se concederá en proporción al tiempo de alta en la empresa, durante el período de vigencia de este Convenio.

Art. 31. Prestaciones de pago dele- gado. — Las prestaciones de pago dele- gado que la empresa satisface por cuenta de la Seguridad Social, tales como ayuda familiar e indemnizacio- nes de enfermedad y accidentes, se abo- narán en recibo mensual de salario.

El trabajador enfermo o accidentado percibirá anticipos semanales en razón del ingreso mensual aproximado.

Art. 32. Confección y pago de la nó- mina mensual. — Todos los conceptos retributivos especificados en este Con- venio se harán figurar en valor hora, en el recibo de salarios, y se aplicarán sobre los siguientes conceptos:

Salario Convenio: Valor hora por nú- mero de horas normales más festivos.

Antigüedad: Idem, idem.

Incentivo de presencia: Valor hora por número de horas normales de tra- bajo.

Incentivo de calificación: Idem, idem.

Plus por trabajos penosos: Idem, idem.

Prima: Rendimiento obtenido en pe- setas por número de horas trabajadas en total.

Como norma general se pagará el 5 de cada mes, salvo festivos, dentro del período del 1 al 5.

Art. 33. Jornada laboral. — La base de la jornada laboral será la estable- cida en el calendario laboral oficial, que aplicada a «Alumalsa» proporciona doscientos veintisiete días de trabajo, que se desarrollarán en doscientas veinticuatro jornadas, de lunes a vier- nes, y tres jornadas correspondientes a los «puentes» de 30 de abril y 24 y 31 de diciembre, que se realizarán en tres sábados para cada turno en hora- rio de mañana.

El «puente» de 30 de abril se tra- bajará los sábados 24 y 31 de marzo.

Los «puentes» de 24 y 31 de diciem- bre se trabajarán los sábados 10, 17 y 24 de noviembre y 1.º de diciembre.

Art. 34. Horario de trabajo. — Per- sonal que realice la jornada continua- da: De seis a diez y diez treinta a quin- ce horas, de lunes a viernes.

Personal a régimen de turnos:

Primer turno: Lunes a viernes, de seis a diez y diez media a quince horas.

Segundo turno: Lunes a viernes, de quince a diecinueve y de diecinueve treinta a veinticuatro horas.

Turno especial: Lunes a sábado, de veintidós a dos y de dos treinta a seis horas.

Como norma no se trabajará el sá- bado, a excepción del personal de man- tenimiento.

La jornada diaria no empezará antes de las seis horas de la mañana.

Art. 35. Vacaciones. — Se incremen- tarán las vacaciones actuales en dos días laborables, resultando para 1979 la cifra de veintiséis días laborables. El comienzo será el día 1.º de agosto, salvo el personal de mantenimiento, que lo acordará con la empresa con la antelación suficiente.

El personal ingresado en el año dis- frutará de la parte proporcional. A efecto económico estos días serán considerados como de trabajo.

Art. 36. Entradas y salidas del per- sonal a la fábrica. — Las entradas y salidas del personal se regularán como sigue:

1.º En el tablón de anuncios figu- rará el horario correspondiente.

2.º La puerta de la factoría se abri- rá con una antelación de media hora al comienzo del trabajo.

3.º Cinco minutos antes de la hora señalada para comenzar el trabajo se hará sonar la señal de atención, consis- tente en un toque de sirena.

4.º A la hora en punto se harán so- nar dos toques de sirena y se procederá a cerrar la puerta de entrada, en cuyo momento el personal deberá encon- trarse en sus puestos de trabajo, listo para comenzar. Todo retraso se con- siderará como falta de puntualidad.

5.º El personal que entre después de la hora no marcará en su tarjeta, debiendo presentarse a su jefe de equi- po o mando inmediato en el puesto de trabajo, anotándose la hora de co- mienzo del trabajo en el bono corres- pondiente. La hora de comienzo del trabajo será comunicada a la portería. El tiempo de retraso se descontará de su nómina.

Art. 37. Relevos de turno. — Cuando el trabajo haya de realizarse por tur- nos de obreros, el operario de turno saliente, al término de su jornada, hará entrega al entrante del trabajo que estaba realizando, comunicándole cuantos pormenores haya de tener en cuenta.

El operario saliente está obligado a esperar al entrante durante quince mi- nutos y, en caso de que éste no llegara, informará seguidamente al jefe de equipo o capataz, quien deberá tomar las medidas necesarias para reemplaz-arlo si humanamente es posible.

En el caso de que el operario que debe relevarlo llegue tarde, sin causa justificada suficientemente, éste sufri- rá una multa correspondiente al im- porte de la cantidad que, en concepto de horas extras, la empresa tendrá que abonar al operario que no pudo dejar el puesto a su hora.

Art. 38. Horas extraordinarias. — Por lo que respecta al servicio de con- servación, como su finalidad consiste en hacer reparaciones cuando la fá- brica está parada, es obligatoria la aceptación de las mismas.

Las horas extraordinarias se abona- rán de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes a tal punto, tomando como base para su cómputo el salario del Convenio.

Capítulo VI

Disminución voluntaria continuada del rendimiento normal

Art. 39. Bajo rendimiento. — A estos efectos se considerará rendimiento normal en el trabajo el 100 por 100 de CNP.

Para la adecuada calificación del bajo rendimiento se establecen las siguientes normas:

- a) Bajo rendimiento voluntario.
- b) Bajo rendimiento por falta imputable a los materiales, máquinas o útiles de trabajo.

A) Bajo rendimiento voluntario:

1.º Se entenderá que existe bajo rendimiento voluntario cuando el operario alcanza el 100 CNP en un determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores en este mismo trabajo y, verificando los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores a 100.

2.º Asimismo se considerará que existe bajo rendimiento cuando un operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores considerados normales han alcanzado rendimientos superiores y, verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores al 100 CNP y el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto.

3.º También se considerará que existe bajo rendimiento voluntario en los trabajos de nueva implantación cuando un operario no alcance el 100 CNP y, revisados los tiempos dados por la oficina de métodos, resultasen correctos, y el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictaminase que reúne las condiciones físicas para el puesto, y el jefe de equipo o persona que se designe demuestre que puede alcanzar dicho rendimiento.

La permanencia de nueve días consecutivos o diez alternos en este bajo rendimiento voluntario, señalado en los apartados 1, 2 y 3, será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Si no modificase su bajo rendimiento el productor, y se tomase la decisión de despedirlo, el jurado será informado con todo detalle previamente.

4.º Si la baja de rendimiento voluntario es colectiva bastarán dos jornadas para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, sin indemnización de ninguna clase.

5.º Los productores que vayan a prima de la producción o a prima indirecta y sean sorprendidos por sus jefes en falta, se estimará, por sólo este hecho, que su rendimiento es ese día inferior al 100 por 100 CNP y, por tanto, que no tiene derecho a plus de Convenio ni a prima, independientemente de las demás consecuencias a que pueda dar lugar su falta.

6.º También se considerará baja de rendimiento voluntario cuando un productor que ha alcanzado rendimientos superiores al 100 por 100 CNP baje un 20 por 100 su rendimiento con relación al mes anterior, aun cuando supere el 100 por 100 si no ha habido variación en el tipo de pieza ni obedece a enfermedad o circunstancias especiales psíquicas, o falta imputable a los materiales de trabajo.

La persistencia de las disminuciones de rendimiento voluntario durante tres

días consecutivos o seis alternos en este caso será motivo suficiente para aplicar cualquiera de las sanciones previstas para faltas muy graves a excepción del despido.

La reincidencia de esta falta en el plazo de un año natural será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

7.º La baja de un 10 por 100 en el rendimiento colectivo de un grupo de trabajadores en relación con el mes anterior aun superando el 100 por 100 CNP, se considerará voluntario si no ha habido variación en las primas o condiciones de trabajo.

La persistencia en la disminución voluntaria de rendimiento colectivo durante cuatro días consecutivos u ocho alternos será motivo de despido, sin derecho a indemnización.

Si de ello se derivase escándalo o indisciplina manifiesta o incitación a otros productores a secundar dicha actividad, bastará con dos días para poder aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

B) Bajo rendimiento por falta imputable a los materiales, máquinas o útiles de trabajo:

Si la baja de rendimiento fuera debida a los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se corregirán las condiciones de trabajo hasta hacerlas coincidir con las previstas en el puesto, o bien se modificarán éstas adaptándolas a las condiciones reales existentes, sin que en ninguno de ambos casos pueda exigirse responsabilidad alguna al productor.

Art. 40. Bajo rendimiento durante los cronometrajes. — Con el fin de evitar las pérdidas de tiempo que supone el tener que repetir cronometrajes por que en algún operario, después de llevar un día de práctica anterior al cronometraje de los trabajos de nueva implantación, se observase que realiza operaciones inútiles con el fin de aumentar el tiempo de cronometraje, se considerará como falta este hecho, así como el llevar actividades inferiores al 100 por 100 CNP.

Art. 41. Engaño en el método de trabajo. — Cuando después de haber señalado las distintas operaciones para cada caso, útiles a emplear, fijado el tiempo definitivo por la oficina de cronometrajes, se comprobara que un operario suprime alguna operación para percibir mayor prima, o utilizara el mismo fin con medios fraudulentos, será considerada esta acción como falta muy grave, y su reincidencia será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ejemplo: Que en el método de trabajo se indique que se emplee para desbarbe lima fina y que después del cronometraje definitivo se compruebe que el operario empleó lima basta para ganar tiempo.

Art. 42. Falsedad en los datos que sirven para el cálculo de primas. — Si se comprobase que algún productor, cualquiera que fuese su categoría, diese datos falsos sobre el número de piezas realizadas, o sobre el tiempo invertido en la realización de un trabajo, bien fuera por mala fe o por negligencia al no comprobar si los datos facilitados eran exactos, sería considerada su acción como falta muy grave.

Capítulo VII

Varios

Art. 43. Prendas de trabajo. — Con independencia de aquellas prendas que puedan corresponder por la realización de trabajos considerados excepcionalmente sucios, se concede al personal obrero un buzo y una camisa y funda pantalón, junto con dos toallas, al año. El buzo se dará en octubre, y la camisa-funda pantalón y dos toallas, en abril.

Art. 44. Plus familiar. — Para los acogidos al antiguo sistema, se abonará el punto a 110 pesetas mes. Todas las variaciones de situación familiar a partir del 1.º de enero de 1967 se registrarán por las disposiciones vigentes.

Art. 45. Cotizaciones a la Seguridad Social. — Para la cotización a la Seguridad Social se aplicarán las normas vigentes sobre esta materia.

Art. 46. Servicio militar. — El personal que cause baja en la empresa por incorporación al servicio militar obligatorio, percibirá, mientras dure dicho período, el 50 por 100 del salario de Convenio que por su categoría tenga asignado.

El ingreso mensual se realizará en la libreta o cuenta corriente que los interesados designen.

Cláusula final

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente.

El presente Convenio se aprueba en consideración de la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera de las partes o de organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el contenido obligacional.

Comisión paritaria

De acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza y Orden de 26 de mayo de 1971, dicha comisión estará compuesta por dos vocales designados por el pleno del comité y dos representantes de la dirección de la empresa elegidos literalmente.

Comisión mixta interpretativa

Asimismo se crea una comisión mixta, compuesta por el jefe de personal, un jefe administrativo, un vocal de preparación y un vocal de fabricación, para conseguir la interpretación auténtica del espíritu del Convenio.

No repercusión en precios

Ambas partes convienen en reconocer que las mejoras pactadas en el presente Convenio no determinarán por sí solas ningún incremento en los precios de venta de los productos fabricados por la empresa, ya que el mayor coste de la mano de obra se verá compensado con una mayor productividad de los productores, al haberse efectuado un cambio en el conjunto del sistema de primas.

ANEXO I

Prima jornada normal

Sueldo y salarios Convenio	Salarios base para complemento		Oficial 1. ^a y 2. ^a				Oficial 3. ^a y especialista	
			Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
Especialista	900	750						
Aprendiz de 1. ^{er} año	350	280	131	384,78	51,41	358,65	47,92	
Aprendiz de 2. ^o año	400	325	132	393,46	52,57	366,74	49,—	
Aprendiz de 3. ^{er} año	540	460	133	402,14	53,73	374,83	50,08	
Aprendiz de 4. ^o año	710	600	134	410,82	54,89	382,92	51,16	
Oficial de 3. ^a	907	755	135	419,50	56,05	391,01	52,24	
Oficial de 2. ^a	930	780	136	428,18	57,21	399,10	53,33	
Oficial de 1. ^a	960	810	137	436,86	58,37	407,19	54,41	
			138	445,54	59,53	415,28	54,68	
			139	454,22	60,69	423,37	56,57	
			140	462,90	61,85	431,46	57,65	
Subalternos	28.550	24.294	141	471,58	63,01	439,55	58,73	
Oficial administrativo de 2. ^a , Técnico de organización de 2. ^a y delineante de 2. ^a	28.800	25.783	142	480,26	64,17	447,65	59,81	
Oficial administrativo de 1. ^a , Técnico de organización de 1. ^a y delineante de 1. ^a	32.250	26.924	143	488,94	65,33	455,74	60,89	
Jefe administrativo y delineante proyectista	37.150	28.605	144	497,62	66,49	463,83	61,98	
Encargados	32.600	25.656	145	506,30	67,65	471,92	63,06	
Contramaestres	38.300	26.921	146	514,98	68,81	480,01	64,14	
Jefe de taller	39.100	29.407	147	523,66	69,97	488,10	65,22	
Peritos y asimilados	43.350	32.228	148	532,34	71,13	496,19	66,30	
Ingenieros y licenciados	50.000	45.000	149	541,02	72,29	504,28	67,38	
			150	549,70	73,45	512,37	68,46	

Nota. — El precio por hora está calculado con la jornada siguiente:

$$\text{Precio hora} = \frac{\text{Precio día} \times 273 (299 - 26)}{2.043 (227 \times 9)}$$

ANEXO II

Tabla de primas de 100 a 110 CNP

	Prima jornada normal			
	Oficial 1. ^a y 2. ^a		Oficial 3. ^a y especialista	
	Día	Hora	Día	Hora
101	20,25	2,71	18,88	2,52
102	40,50	5,41	37,75	5,05
103	60,75	8,12	56,63	7,57
104	81,—	10,82	75,50	10,09
105	101,25	13,53	94,38	12,61
106	121,50	16,24	113,25	15,13
107	141,75	18,94	132,13	17,65
108	162,—	21,65	151,—	20,18
109	182,25	24,35	169,88	22,70
110	202,50	27,06	188,75	25,22

ANEXO III

Prima rendimiento superior a 110 CNP

	Prima jornada normal			
	Oficial 1. ^a y 2. ^a		Oficial 3. ^a y especialista	
	Día	Hora	Día	Hora
110	202,50	27,06	188,75	25,22
111	211,18	28,22	196,84	26,30
112	219,86	29,38	204,93	27,35
113	228,54	30,54	213,02	28,46
114	237,22	31,70	221,11	29,54
115	245,90	32,85	229,20	30,62
116	254,58	34,01	237,29	31,70
117	263,26	35,17	245,38	32,78
118	271,94	36,33	253,47	33,87
119	280,62	37,49	261,56	34,95
120	289,30	38,65	269,65	36,03
121	297,98	39,81	277,74	37,11
122	306,66	40,97	285,83	38,19
123	315,34	42,13	293,92	39,27
124	324,02	43,29	302,01	40,35
125	332,70	44,45	310,10	41,43
126	341,38	45,61	318,20	42,52
127	350,06	46,77	326,29	43,60
128	358,74	47,93	334,38	44,68
129	367,42	49,09	342,47	45,76
130	376,10	50,25	350,56	46,84

ANEXO IV

Prima de control. — Porcentaje de devoluciones, más rechazos

%	Rendimiento	%	Rendimiento
16	100	9,3	133,50
14	110	9,2	134
13,8	111	9,1	134,50
13,6	112	9	135
13,4	113	8,9	135,50
13,2	114	8,8	136
13	115	8,7	136,50
12,8	116	8,6	137
12,6	117	8,5	137,50
12,4	118	8,4	138
12,2	119	8,3	138,50
12	120	8,2	139
11,8	121	8,1	139,50
11,6	122	8	140
11,4	123	7,9	140,50
11,2	124	7,8	141
11	125	7,7	141,50
10,8	126	7,6	142
10,6	127	7,5	142,50
10,4	128	7,4	143
10,2	129	7,3	143,50
10	130	7,2	144
9,9	130,50	7,1	144,50
9,8	131	7	145
9,7	131,50	6,9	145,50
9,6	132	6,8	146
9,5	132,50	6,7	146,50
9,4	133	6,6	147

Productividad de la sección

Kilos/hombre	Coficiente	Kilos/hombre	Coficiente
80	1	91	1,11
81	1,01	92	1,12
82	1,02	93	1,13
83	1,03	94	1,14
84	1,04	95	1,15
85	1,05	96	1,16
86	1,06	97	1,17
87	1,07	98	1,18
88	1,08	99	1,19
89	1,09	100	1,20
90	1,10		

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 6.302

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en autos de prevención de «ab intestato» y declaración de herederos, que se tramitan en este Juzgado con el número 297 de 1973, a instancia del señor Abogado del Estado, de la causante doña Angela Pérez y Palomar, natural de San Sebastián, bautizada el 21 de agosto de 1896, viuda, que estuvo casada con Tomás Rodrigo Mateo, hija de padres desconocidos, fallecida en Zaragoza el día 25 de julio de 1973, en donde tuvo su último domicilio, en la calle Manuel Lacruz, número 7, bajos, por el presente se hace pública su muerte, sin testar, y que la herencia es reclamada por el señor Abogado del Estado, por carecer de parientes conocidos con derecho a sucederle «ab intestato», para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.332

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 963 de 1978, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de la entidad mercantil «Comercial Balay», S. A., contra la entidad mercantil «Aldesa», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Ebro», matrícula AB-2975-D; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.333

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 914 de 1979, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de «Comercial Balay», S. A., contra don Juan Martínez Prat, de San Cugat del Vallés (Barcelona), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 8 de marzo pasado, edicto número 1.954; tasados en 309.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.334

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 567 de 1978, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de «Comercial Balay», S. A., contra doña Antonia Ors Mirá, titular de «Hogar Raquel» (calle Clot, núm. 139, de Barcelona), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor «Inter», de 24 pulgadas; en 20.000 pesetas.

2. Un televisor «Vanguard»; en pesetas 18.000.

3. Una lavadora «Balay», modelo 548; en 25.000 pesetas.

4. Una cocina «Balay», portabombonas; en 10.000 pesetas.

5. Una lavadora «New Pol»; en pesetas 12.000.

6. Una lavadora «Zanussi»; en pesetas 25.000.

7. Un televisor «Vanguard», en color, de 22 pulgadas; en 60.000 pesetas.

8. Dos lavadoras «Otsein»; en pesetas 30.000.

9. Un frigorífico «Super Ser»; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.334 bis

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1979, a las once treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 567 de 1978, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de «Comercial Balay», S. A., contra doña Antonia Ors Mirá, titular de «Hogar Raquel» (calle Clot, núm. 139, de Barcelona), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Siete frigoríficos: uno «Philips», tres «Kelvinator», uno «Zanussi» y dos «Westinghouse»; tasados en 105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.335

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.276 de 1977, a instancia del Procurador señor Casafranca Sada, en representación de «Sociedad General de Obras y Construcciones», S. A., contra Real Zaragoza, Club Deportivo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos copas del Generalísimo, de las temporadas 1953-54 y 1966-67; en 800.000 pesetas.

2. Copa trofeo «Ciudad de Zaragoza», del año 1978; en 100.000 pesetas.

3. Copa trofeo «Ciudad de Zaragoza» (bimilenario); en 200.000 pesetas.

4. Trofeo de subcampeón del «Carranza», año 1962; en 400.000 pesetas.

5. Copa trofeo «Mohamed V»; en 200.000 pesetas.

Total, 1.700.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.339

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1979, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.210 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Talleres Schott Dubón», S. A., contra «Comercio Interior de Maquinaria», S. A., de Valladolid (calle López Gómez, núm. 18, segundo), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un equipo de sondeo, a percusión por cable, marca «Schott Dubón», modelo SP-400, motor número E-325602883, chasis número 4-236; tasado en pesetas 1.400.000.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.345

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 17 de 1979, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Hormigones y Fabricados», S. A., contra don Serafín Calderero Martín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor «Soltesa», de 26 pulgadas, en color; en 40.000 pesetas.

2. Un televisor «Iberia», de 19 pulgadas, en blanco y negro, con mesa; en 6.000 pesetas.

3. Un mueble librería de cuatro cuerpos, en color nogal; en 12.000 pesetas.

4. Un armario de seis cajones y tres puertas dobles; en 6.000 pesetas.

5. Una mesa de comedor, ovalada, con dos patas, y seis sillas; en pesetas 11.000.

6. Una mesa libro, de comedor, con dos patas; en 2.000 pesetas.

7. Un tresillo con sofá, de tres plazas; en 8.000 pesetas.

8. Una lavadora marca «Zanussi»; en 12.000 pesetas.

9. Un frigorífico marca «Corberó»; en 6.000 pesetas.

Total, 103.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.338

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de octubre de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.335 de 1978, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de «Dialu», S. L., contra don Ramón Tolosana Cobo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una prensa modelo P-5, con motor eléctrico de 1 HP; en 40.000 pesetas.

2. Una sierra tronadora, marca «Line», con motor eléctrico acoplado de 3 HP, número 10261; en 30.000 pesetas.

3. Una sierra de disco, marca «Tejero», modelo T-315, con motor eléctrico acoplado a la misma; en pesetas 20.000.

4. Un coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula LO-29115; en pesetas 125.000.

5. Un furgón marca «Sava», modelo J-4, matrícula Z-0988-F; en 225.000 pesetas.

Total, 440.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.342

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de septiembre de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 670 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de «Conservas Saz», contra don Angel Serrano Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Seat», modelo 124, matrícula Z-0104-F; valorado en 150.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso de local denominado «Mesón del Toro», sito en San Juan de Mozarrifar, propiedad de doña Dolores Sánchez Ibáñez; en pesetas 500.000.

3. El derecho de traspaso de la plaza de toros, junto con sus dependencias anexas al mismo, cuya propiedad es de doña Dolores Sánchez Ibáñez, sita en San Juan de Mozarrifar, barrio de Zaragoza; en pesetas 500.000.

El adjudicatario, en su caso, de los derechos de traspaso deberá dedicar dichos locales, por lo menos durante un año, a la misma actividad a la que actualmente están destinados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.336

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 356 de 1977, seguido a instancia de «Banco Occidental», S. A., representada por el Procurador señor Gil Aznar; contra José-Luis García Sánchez y herencia yacente de Adela Céspedes Castaño, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de octubre de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos

de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana 7. — La vivienda o piso primero izquierda, tipo B-C, de la casa en Logroño, en la calle Marqués de Murrieta, números 49 y 51 (hoy 35); ocupa una superficie útil de 204 metros cuadrados, siendo la construida de 225 metros cuadrados; consta de siete dormitorios, un salón comedor, cocina, dos baños y un aseo; linda: Norte, calle del Marqués de Murrieta; Sur, con patio de manzana del inmueble; Este, con piso izquierda, patio de luces y escalera de la casa, y al Oeste, con casa número 53 de la misma calle; también tiene una terraza en la parte posterior de 45 metros cuadrados. Valorada en 5.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.343

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.080 de 1977-C, seguido a instancia de don Joaquín Díaz de Tuesta Orpi, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra don José Marco Zazurca, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de septiembre de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don José Marco Zazurca, con domicilio en Selgua (Huesca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un arado bisurco, marca «Lombarte»; valorado en 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.242

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de octubre de 1979, a las once horas, tendrá

lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 897-A de 1977, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Fernando Laguna Salueña, contra don Sabino Carrillo Armentía, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Lonja o local de planta baja de la casa sin número de la calle Marqués de Urquijo, de Labastida (Alava), destinado a oficina, de unos 40 metros cuadrados; valorado en 850.000 pesetas.

2. Otra lonja en el mismo sitio que la anterior y contigua a ella, destinada a almacén, de unos 60 metros cuadrados; valorada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez accidental, Joaquín Cereceda. El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.328

JUZGADO NUM. 4

Don Rogelio Gállego Moré, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 125 de 1979, a instancia de Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Luis Ballestín del Carmen, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un automóvil marca «Seat 1430», matrícula B-724.428; valorado en pesetas 90.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en poder de «Talleres Ciat», en Zaragoza (calle San Francisco de Borja, núm. 3).

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.330

JUZGADO NUM. 4

Don Rogelio Gállego Moré, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil número

577 de 1978, seguido a instancia del Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre de «Credisa», contra don Ponciano Ramón Tejero, se sacan a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes relacionados en el edicto número 3.946, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 110, de fecha 17 de mayo de 1979, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el próximo día 17 de septiembre de 1979, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez sustituto, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.331

JUZGADO NUM. 4

Don Rogelio Gállego Moré, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 121 de 1979, seguido a instancia del Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre de «Técnica Agropecuaria», S. A., contra don Pedro Trovat del Rey, se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes relacionados en edicto número 5.098, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de 21 de junio de 1979, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 17 de septiembre próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez sustituto, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.182

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 683 del año 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Muebles Juvi», S. L. (Procurador señor García Anadón), contra doña Dolores Herranz, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca «Mónaco», de 21 pulgadas, con mesa; tasado en pesetas 10.000.

2. Un frigorífico marca «Agni»; tasado en 7.000 pesetas.

3. Una cocina de butano, marca «Sigma»; tasada en 3.000 pesetas.

4. Una estufa de butano; tasada en 1.000 pesetas.

5. Un comedor compuesto de mesa libro, cuadro representando un paisaje de mar, lámpara de pie, mesa centro, un sillón, cuatro sillas, un tresillo y una librería de 3'20 x 2'80 x 0'60; tasado en 35.000 pesetas.

6. Un armario de dormitorio, con dos puertas y luna; tasado en 6.000 pesetas.

Total, 62.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he

señalado el día 5 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; y que dichos bienes se encuentran en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.183

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 146 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis López Barranco (Procurador señor García Anadón), contra don Agustín Marco Alonso, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1. Un frigorífico marca «Singer», de unos 200 litros de capacidad; en 5.000 pesetas.

2. Un tresillo cama tapizado en dolán azul, y mesa de centro; en pesetas 20.000.

3. Un armario ropero de dos puertas, laqueado en color azul; en pesetas 12.000.

Total, 37.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 5 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado y salen con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.323

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 274 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Vitrex», S. A. (Procurador señor Velasco Callizo), contra don José-Luis Tomás Serrano, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un archivador metálico, de cuatro cajones, de tamaño folio, marca «Roneo»; en 6.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, estructura de madera, tablero de cristal y cinco cajones, y dos muebles auxiliares, a juego con la mesa, para archivo de documentos; en 20.000 pesetas.

Total, 26.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.324

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 170 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Rafael Tormo Esteve (Procurador señor Aznar Peribáñez), contra don Juan del Baño Vivó, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor en color, marca «Werner», de 21 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un mueble librería de cuatro cuerpos, de 3'5 x 2'30 x 0'60 metros; en 25.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Fagor», modelo 722; en 15.000 pesetas.

4. Un frigorífico «Super Ser», de 300 litros de capacidad; en 10.000 pesetas.

Total, 90.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.326

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 98 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis Pueyo Lafuente (Procurador señor Andrés Laborda), contra don Enrique Gracia, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

El coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula Z-100.294; en 100.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado y sale con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas idem idem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones